



Proyecto de Ley

Protección de Menores en el Uso de Redes Sociales y Promoción de su Uso Responsable en Establecimientos Educativos

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

Título I

Prohibición del acceso de menores de 16 años a Redes Sociales

Artículo 1° - Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto regular el acceso de los menores de 16 años a las redes sociales y promover su uso responsable mediante la educación digital en las instituciones educativas.

Artículo 2° - Definición de Redes Sociales.

Se entiende por "redes sociales" todas las plataformas digitales que permiten a los usuarios crear perfiles, interactuar con otros usuarios, compartir contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) y establecer relaciones de amistad o seguimiento, ya sea de manera pública o privada. Entre éstas se incluyen Facebook, Instagram, TikTok, Twitter, Snapchat, entre otras y/o todas aquellas que en el futuro pudieran surgir con los mismos fines y objetivos que las enunciadas.



Artículo 3° - Restricción de acceso a redes sociales.

Se establecen las siguientes:

1. Queda prohibido que los menores de 16 años creen cuentas o perfiles en plataformas de redes sociales sin el consentimiento explícito de sus padres, tutores o responsables legales, quienes deberán autorizar dicho acceso en base a criterios educativos y de protección.
2. Las empresas operadoras de redes sociales deberán implementar mecanismos efectivos para verificar la edad de los usuarios y limitar el acceso de menores a dichas plataformas.
3. Las plataformas deberán eliminar las cuentas creadas por menores de 16 años, o aquellas que no cuenten con la debida autorización de los padres o tutores, dentro de un plazo no superior a los 30 días posteriores a la sanción de la presente ley.
4. Las empresas de plataformas digitales deberán procurar sistemas seguros y verificables para que los padres, tutores, puedan prestar la conformidad para la creación de perfiles o redes sociales.

Artículo 4° - Sanciones.

Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer las sanciones administrativas que considere corresponder por medio de la reglamentación correspondiente, teniendo en consideración además las siguientes:

1. Las plataformas de redes sociales que no cumplan con lo establecido en esta ley podrán ser sancionadas con multas que oscilen entre un mínimo de 100 salarios mínimos vitales y móviles hasta un máximo de 100.000 salarios mínimos vitales y móviles, dependiendo de la gravedad de la infracción.
2. Los responsables legales de los menores que accedan a redes sociales sin la debida autorización podrán ser objeto de sanciones, que podrán incluir



advertencias, multas u otras medidas de corrección que establecerá la reglamentación.

Título II

Educación Digital y Uso Responsable de las Redes Sociales en Establecimientos Educativos

Artículo 5° - Inclusión del uso responsable de las redes sociales en el currículo escolar.

1. Se establece que todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, deberán incluir dentro de su currículo una asignatura o módulo de formación sobre el uso responsable y ético de las redes sociales.
2. Esta formación debe cubrir aspectos como:
 - a) La protección de la privacidad en línea.
 - b) El impacto del uso excesivo de redes sociales en la salud mental y física.
 - c) El reconocimiento y prevención del ciberacoso y el contenido dañino.
 - d) Estrategias para el uso equilibrado de la tecnología.
 - e) La gestión del tiempo en línea y el desarrollo de hábitos digitales saludables.

Artículo 6° - Capacitación del personal docente.

Los docentes deberán recibir formación continua sobre el uso adecuado de las redes sociales, con el fin de ser capaces de guiar a los estudiantes en su uso responsable y seguro.

El Ministerio de Educación, en coordinación con expertos en tecnología y psicología, elaborará guías pedagógicas y materiales didácticos para la implementación de esta formación en las aulas.



Artículo 7° - Actividades extracurriculares y talleres sobre seguridad digital.

Se fomentará la creación de talleres extracurriculares o actividades especiales para estudiantes, padres y personal educativo, que promuevan un uso equilibrado y saludable de las redes sociales.

Estos talleres deberán contar con la participación de especialistas en seguridad digital, psicólogos infantiles y educadores.

Artículo 8° - Protección de los derechos digitales de los menores.

Los establecimientos educativos deberán garantizar que los estudiantes sean informados sobre sus derechos digitales, especialmente en lo referente a la protección de su identidad y la prevención de situaciones de riesgo en el entorno digital.

Título III

Implementación y Evaluación

Artículo 9° - Responsabilidad del Ministerio de Capital Humano, Salud, y Seguridad.

Los Ministerios de Capital Humano, en colaboración con el Ministerio de Salud y Seguridad y las áreas competentes de tecnología e innovación, serán las encargadas de la implementación de esta ley en las instituciones educativas y de evaluar la efectividad de las políticas implementadas.

Se deberán establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del impacto de la ley, con el fin de ajustar las estrategias de intervención si fuera necesario.



Artículo 10° - Promoción de la conciencia pública.

El gobierno, en colaboración con organismos no gubernamentales y la sociedad civil, promoverá campañas nacionales de concientización sobre la importancia de proteger a los menores en el entorno digital y el fomento de una educación tecnológica responsable.

Título IV

Artículo 11° - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a designar el órgano de aplicación de la presente ley. Asimismo, se lo faculta por vía de reglamentación a disponer los mecanismos necesarios y procedimentales para la imposición de multas correspondientes por infracciones, como así el régimen de recursos de reposición o apelación admisibles contra las resoluciones que se adopten.

Artículo 12° - Disposiciones Finales.

- a) La presente ley entrará en vigor a los 60 días a partir de su promulgación.
- b) Los establecimientos educativos contarán con un plazo de tres meses para implementar los programas de formación en el uso responsable de redes sociales.

Artículo 13° - De forma.

Aguirre, Manuel Ignacio

Diputado de la Nación



Fundamentos

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley *"Protección de Menores en el Uso de Redes Sociales y Promoción de su Uso Responsable en Establecimientos Educativos"* tiene por objeto la protección de los menores de 16 años, ante el contexto de los crecientes desafíos que enfrentan los menores en el entorno digital, particularmente en el ámbito de las redes sociales.

Estos fundamentos se estructuran en tres grandes bloques: la protección de los derechos de los menores, la salud mental y el bienestar y el papel fundamental de la educación en el uso responsable de la tecnología.

Los menores de 16 años son una población vulnerable, especialmente en el entorno digital, donde su acceso a plataformas y contenidos no siempre está limitado o regulado adecuadamente. Los derechos de los niños y adolescentes, tal como están consagrados en la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)* de las Naciones Unidas, deben ser respetados y protegidos en el ámbito digital.

El *Artículo 17° de la CDN* establece que los Estados deben proteger a los niños de la información que pueda ser perjudicial para su bienestar, lo que incluye contenidos inapropiados o nocivos en internet.

También el *Artículo 16° de la CDN* reconoce el derecho de los niños a la privacidad y la protección contra interferencias arbitrarias. Las redes sociales actuales, con sus complejas políticas de privacidad, exposiciones públicas y recopilación de datos, a menudo no garantizan un entorno seguro para los menores. La ley busca crear un marco legal que proteja estos derechos en el entorno digital.

El derecho de los menores a la protección frente a riesgos digitales debe ser asegurado mediante la prohibición del acceso a redes sociales sin supervisión o consentimiento adecuado, garantizando así la seguridad, privacidad y bienestar de los jóvenes.

Diversos estudios e informes científicos han demostrado que el uso de redes sociales tiene un impacto significativo en la salud mental de los menores. Los efectos más preocupantes incluyen:

- a) *Ciberacoso*: Las redes sociales son un medio común para la propagación de acoso escolar digital, conocido como ciberacoso. Este fenómeno tiene efectos devastadores sobre la autoestima, la salud emocional y, en casos extremos, puede conducir al suicidio adolescente.



- b) *Ansiedad y Depresión:* El uso excesivo de redes sociales se ha relacionado con el aumento de trastornos emocionales como la ansiedad y la depresión. Los adolescentes expuestos de manera constante a la comparación social, la presión para cumplir con estándares estéticos o conductuales impuestos por influencers, o la exposición a contenidos alarmantes, pueden desarrollar problemas emocionales graves.
- c) *Adicción a la tecnología:* Los menores que pasan demasiadas horas en redes sociales pueden desarrollar una relación disfuncional con la tecnología, llevando a un uso compulsivo y a la reducción de su tiempo en actividades que promuevan el desarrollo saludable, como el ejercicio, el estudio o las interacciones cara a cara.

El uso desmedido de redes sociales ha sido vinculado al deterioro en la calidad del sueño y trastornos del bienestar físico, como sedentarismo y problemas posturales, debido a las largas horas frente a dispositivos electrónicos. Esto refuerza la necesidad de limitar el acceso no supervisado a estas plataformas para proteger la salud física y emocional de los menores.

En la presente iniciativa también consideramos que la educación no debe mantenerse al margen ya que ella juega un papel crucial en la formación de jóvenes que comprendan las implicaciones del uso de redes sociales y se comporten de manera responsable en el entorno digital. Según informes de la *UNICEF* y otras organizaciones internacionales, los menores necesitan desarrollar habilidades críticas para navegar por el ciberespacio de forma segura y respetuosa.

Capacitación sobre privacidad y seguridad digital: La educación debe ser la herramienta principal para dotar a los menores de los conocimientos necesarios sobre la protección de su privacidad, la gestión de su huella digital y las estrategias para identificar y evitar contenidos peligrosos, como el acoso o los fraudes en línea.

Conciencia sobre los riesgos psicosociales: Los establecimientos educativos son el lugar ideal para sensibilizar a los jóvenes sobre los efectos negativos del uso indiscriminado de las redes sociales, incluyendo la formación sobre las consecuencias del ciberacoso y los riesgos asociados con la exposición a contenidos inapropiados.

Incorporar la enseñanza sobre el uso responsable de las redes sociales en el currículo educativo contribuye al desarrollo de ciudadanos digitales responsables, capaces de tomar decisiones informadas en el uso de las tecnologías. La capacitación no sólo debe centrarse en los estudiantes, sino también en padres, tutores y educadores, quienes juegan un rol esencial en la supervisión y orientación de los menores en este ámbito.

El objetivo primordial de la ley es prevenir problemas asociados con el uso no regulado de las redes sociales, a través de un enfoque preventivo y educativo. En lugar de esperar a que surjan los problemas, la ley propone medidas que intervienen antes de que los menores sufran las consecuencias negativas.



Promover un uso equilibrado y consciente de las redes sociales puede tener efectos muy positivos en el desarrollo de los menores, como la mejora de su autoestima, el aprendizaje de habilidades sociales y digitales, y la adopción de hábitos de vida saludable que incluyan el autocuidado digital.

En cuanto a las experiencias internacionales y tendencias globales podemos enunciar el ejemplo de Australia y otros países que han tomado medidas similares para proteger a los menores en el entorno digital, también respalda la necesidad de implementar leyes de protección en este ámbito.

Australia, por ejemplo, está trabajando en la prohibición del uso de redes sociales para menores de 16 años, en respuesta a las preocupaciones sobre el ciberacoso, la adicción a las redes y la protección de los datos personales. Este enfoque está siendo impulsado por la evidencia de que la edad promedio de inicio en redes sociales es cada vez más temprana, pero los riesgos asociados con su uso en menores continúan siendo subestimados.

Estudios y estadísticas sobre la seguridad en línea y el impacto del uso de plataformas digitales en adolescentes subrayan la necesidad de tomar medidas legislativas en este sentido para ofrecer protección a los menores y garantizar un ambiente digital saludable.

Las grandes plataformas de redes sociales han sido acusadas de no tomar suficientes medidas para proteger a los menores que las utilizan. Estas empresas deben ser responsables de implementar políticas claras y efectivas que verifiquen la edad de los usuarios y garanticen un entorno seguro para los menores.

La ley también busca promover que estas plataformas desarrollen sistemas de protección mejorados, como la verificación de edad, el control parental más accesible, y algoritmos que favorezcan contenidos educativos o constructivos, en lugar de contenidos que generen dependencia o conductas adictivas.

El gobierno australiano ya había avanzado este año su intención de restringir el acceso de menores a las redes sociales, pero hasta ahora no había establecido una edad exacta.

La futura ley *“es para las madres y los padres. Las redes sociales están haciendo daño de verdad a los niños y voy a terminar con esto”*, dijo el primer ministro *Anthony Albanese* a la prensa. *“La responsabilidad no será de los padres o de los jóvenes. No habrá sanciones para los usuarios”*, aclaró.

Según el proyecto de ley anunciado ahora por Albanese, las plataformas como Facebook, TikTok o Instagram serán responsables de limitar el acceso a menores de 16 años de edad y se arriesgarán a importantes multas si no lo hacen, advirtió el dirigente de centroizquierda.



El proyecto, que cuenta con el apoyo de los dos principales partidos australianos, será presentado a los líderes regionales y territoriales y llegará al Parlamento a finales de noviembre. Una vez que sea aprobado, las plataformas tecnológicas dispondrán de un año para estudiar cómo implementar la restricción.

Si bien la legislación sobre la protección de menores en el uso de redes sociales está en desarrollo en muchos países, varios países como Australia, Reino Unido, Francia y Estados Unidos han implementado leyes que regulan el acceso a las plataformas digitales, exigen la verificación de edad y promueven la educación sobre el uso responsable de internet. Estas leyes y políticas buscan reducir los riesgos de ciberacoso, adicción digital y exposición a contenido inapropiado, asegurando así que los menores puedan desarrollarse de manera segura y saludable en el entorno digital.

El camino hacia una regulación global y más estricta sobre el uso de redes sociales por menores parece ser una tendencia creciente, por lo que el proyecto de ley que propongo se encuentra en línea con los esfuerzos internacionales para proteger a los menores en la era digital.

La ley propuesta tiene como propósito proteger a los menores de los riesgos inherentes al uso inadecuado de las redes sociales, promover una educación digital integral en las escuelas y fortalecer la capacidad de los padres y educadores para guiar a los menores en su interacción con el entorno digital. A través de estas medidas, se busca garantizar que los adolescentes crezcan en un entorno digital seguro, saludable y educativo, y que puedan hacer un uso responsable de las tecnologías disponibles.

Este proyecto de ley responde a las preocupaciones crecientes de gobiernos, familias y comunidades educativas sobre el impacto de las redes sociales en la salud mental y el bienestar de los menores, así como la necesidad urgente de educar sobre el uso responsable y consciente de estas herramientas.

Considerando el creciente impacto que las redes sociales tienen en la salud mental, el bienestar y el desarrollo de los menores, es fundamental adoptar medidas que garanticen su protección en el entorno digital. Diversos estudios han demostrado que el uso excesivo y no regulado de plataformas digitales puede tener efectos adversos, tales como: aumento de la ansiedad, trastornos del sueño, y una exposición inadecuada a contenido nocivo o peligroso.

Por ello, se propone un conjunto de medidas destinadas a limitar el acceso de los menores de 16 años a las redes sociales y, al mismo tiempo, promover la educación digital sobre el uso responsable de estas plataformas.

Por lo expuesto solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la presente iniciativa.



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Dr. Manuel Ignacio Aguirre

Diputado de la Nación

por la Provincia de Corrientes

Bloque “Democracia para Siempre”